

Santo Domingo, D.N., R.D.
16 de junio de 2006

Señor
Don Manuel A. Quiroz,
Director del periódico "El Caribe",
Ciudad.

Distinguido Señor Director:

Teniendo en cuenta la tradicional importancia del periódico El Caribe en la formación de la opinión del ciudadano dominicano, me siento obligado a comentar algunas líneas de su editorial del día 15 de junio de 2006, bajo el título "La violencia". Dicho editorial se hace eco de la preocupación y angustia de la ciudadanía por el tema, y al preguntarse por la facilidad con que personas de amplio historial delictivo evaden la acción de la ley, comenta lo que me mueve a presentarle las siguientes consideraciones.

Me estoy refiriendo al señalamiento de que "ahora con el controvertido Código Procesal Penal, los jueces pueden dictar sentencias benignas y hasta absoluciones, aun en casos en que existan verdaderas evidencias incriminatorias, apoyados en tecnicismos legales o fallas en la recopilación de pruebas."

Se está generalizando la falsa idea de que el auge de la delincuencia que preocupa a una muy buena parte de los dominicanos, guarda relación con la adopción del Código Procesal Penal, cuya entrada en vigencia real se produjo el 27 de septiembre de 2004, es decir, hace menos de dos años. Y esa generalización resulta peligrosa porque puede llevar a ocultar las razones reales de tal auge, y mas aún, fortalecer la cultura ambivalente de autoritarismo e impunidad que ha venido caracterizando desde hace mucho tiempo nuestro sistema de justicia penal.

En efecto, el modelo de justicia penal que se fundó en el anterior Código de Procedimiento Criminal propiciaba una autoridad sin control en las

medidas privativas de libertad, contrariando todo lo que ha sido desde la fundación de la República nuestro régimen de garantías penales, reforzado luego por la suscripción y ratificación por el Estado Dominicano de importantes convenios internacionales en las décadas de los 60 y 70 del pasado siglo.

Paradójicamente, mientras crecía la población carcelaria sin condena, el Estado se descuidaba de la adecuada atención penitenciaria, y el simple enjuiciamiento constituía ya la sanción. Por otro lado, un selectivo proceso de persecuciones, fincado en el prejuicio y en la exclusión social, iba generando un aberrante espacio de impunidad. Esa ambivalencia generaba, cuando menos un gran desorden, para no mencionar un grave estado de injusticia. Y ello reforzaba la histórica debilidad institucional en el manejo de la Justicia.

La criminalidad no puede deberse nunca, ni aquí ni en ningún otro lugar del mundo, a un régimen procesal. Mucho menos si se trata de uno que procura que la investigación, persecución y sanción de los hechos delictivos se cumpla conforme a valores universales de respeto a la dignidad humana y a los derechos elementales del ciudadano.

Atribuir al nuevo Código Procesal Penal el crecimiento de la delincuencia es un discurso autoengañoso y reforzador de los mecanismos que realmente motorizan esa actividad humana, pues mientras nos diluimos en ese debate estéril, el crimen y la violencia siguen su tala mortal, como lo vienen haciendo, no desde hace solo dos años, sino desde hace mucho tiempo, el mismo tiempo en que hemos estado dándole la espalda al problema, ignorando sus profundos y múltiples factores.

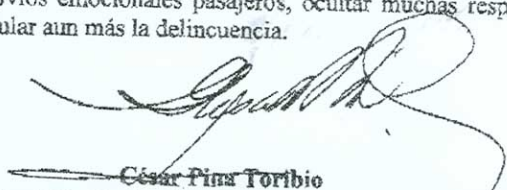
No es cierto que el Código Procesal Penal promueva una situación de indefensión de las víctimas, frente a un fortalecimiento de las garantías individuales. Por lo menos no es así en comparación con el Código de Procedimiento Criminal de 1884. En el nuevo sistema procesal los derechos de las víctimas están organizados y dotados de mecanismos de protección. Que alguien me cite un texto siquiera equivalente en el viejo código.

Lo que sí es cierto, y su editorial empieza reconociéndola, es la debilidad en la capacidad judicial para aplicar sanciones, que debe ampliarse a la

incapacidad de la sociedad en general para promover estrategias válidas, que partan de estudios y análisis objetivos de la realidad.

La Comisión Nacional de Ejecución de la Reforma Procesal Penal, organismo multisectorial que me honro en presidir, ha querido hacer un aporte a esa capacidad de reacción de la sociedad, y a tal efecto organizó recientemente un seminario donde, cada uno de los actores del proceso penal (jueces, ministerio público, policía y defensa) examinó el impacto del nuevo Código y evaluó las prácticas correctas e incorrectas en sus respectivos dominios. El interés de ese estudio, que se dará a conocer en breve, es determinar en forma objetiva de qué modo la nueva normativa haya podido generar conductas punibles.

Para que la sociedad dominicana, y a propósito no digo solo el Estado Dominicano, fortalezca su capacidad de respuesta al crimen, debe conocer las causas del mismo, y enfrentarlas. Impugnar el Código Procesal Penal es un ejercicio que puede aportar alivios emocionales pasajeros, ocultar muchas responsabilidades y, definitivamente, estimular aun más la delincuencia.

**César Pina Toribio**

Presidente de la Comisión Nacional de Ejecución de la Reforma Procesal Penal